



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520170028000

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Banco Pichincha*
Demandados: *Wilson Adrián Reyes Carvajal y Brigitte Janeth Arenas Reyes.*

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado en auto del 24 de enero de 2020 a pesar de habersele enviado por parte del despacho el respectivo telegrama a través del cual se le comunica su designación, no ha tomado posesión del cargo y, como quiera que la parte actora tampoco ha acreditado diligenciamiento alguno para su posesión, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO. RELEVAR del cargo a la abogada Aracely Téllez designada como curadora ad-litem de los demandados.

SEGUNDO. NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem de los demandados Wilson Adrián Reyes Carvajal y Brigitte Janeth Arenas Reyes, al profesional del derecho **Diego Fernando Gacha Ramírez**.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección calle 17 Número 8 – 35 Oficina 503 de Bogotá o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se recuerda que en auto anterior por concepto de gastos se fijó la suma de **\$200.000** que deben ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e96abc29136f23f9fefdc848179ec8f1b966dbbd9036c2844f5812cf96f04b

Documento generado en 23/02/2021 04:33:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>